

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022
Oficio No. 01600

URGENTE TUTELA

Señores:

- GABRIELA CHARRIA SALAS, apoderada judicial de DIEGO FERNANDO AGUIRRE CASTAÑO
gabrielacharria@hotmail.com
diferaquirre@gmail.com
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- AFP COLPENSIONES
- DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES DR. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, BANCO DEL ESTADO- ACTUALMENTE DAVIVIENDA
- IVERCOL EU
- VICEPRESIDENCIA DE CLIENTES Y OPERACIONES DE PORVENIR
- AFP S ING
- COLMENA AFP
- PROTECCIÓN
- ASOFONDOS
- BANCAFE
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ref: Fallo - Acción de Tutela No. 2022-00494-00
Accionante DIEGO FERNANDO AGUIRRE CASTAÑO
Accionado: COLPENSIONES Y OTROS

Cordial saludo,

Para los fines legales pertinentes me permito informarle, que este Despacho a través de sentencia No. 0201, dispuso lo siguiente:

*“(...) PRIMERO. - **NEGAR** el amparo constitucional frente a la protección del derecho fundamental de petición, por las razones advertidas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo deprecado por el señor **DIEGO FERNANDO AGUIRRE CASTAÑO**, respecto a la solicitud de corrección de historia laboral, y de suyo, de los restantes derechos fundamentales invocados por este, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a las partes por el medio más expedito. CUARTO. - En caso de no impugnarse este fallo, remítase el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con lo normado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO, JUEZ.”*

Anexo a este oficio podrá encontrar copia íntegra de la sentencia en mención.

Atentamente,

Palacio de Justicia Torre B piso 7 Tel. 8986868-ext. 2062
Correo: j06fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA.